



Sustanciación	N° 335
Radicado	05266 31 03 003 2017 00394 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Lyda Damaris Vásquez Jaramillo
Asunto	Requiere nuevamente pago arancel

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Respecto al memorial que antecede, se le indica a la parte interesada que debe tener en cuenta en el auto del 23 de febrero de 2021 , por medio del cual se terminó el proceso, en su numeral tercero se ordenó el desglose de los documentos base de ejecución, esto es, Pagaré 1651 320281617, la Primera Copia de las Escrituras Públicas 1461 del 4 de junio de 2010 de la Notaria 2 de Medellín y 406 del 7 de febrero de 2014 de la Notaria 25 de Medellín, por lo que se le requirió el pago del arancel judicial **para cada uno de los documentos a desglosar** , requerimiento que en igual sentido se efectuó en auto que antecede, indicando que si bien se aportó un solo arancel el 23 de marzo de 2021, se debe tener en cuenta que son **tres (3) los documentos a desglosar**, por lo nuevamente se le informa que previo a proceder al desglose ordenado y requerido, se hace necesario el pago de los dos aranceles restantes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d614a3fd63f773f9ffa53b0004429d876158fdbcb7402d070178857d93c71f2**
Documento generado en 30/03/2022 04:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>